

Manizales, Caldas, 5 de marzo de 2024.

H. Magistradas
María Eugenia López Bedoya
Flor Eucaris Díaz Buitrago
CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE MANIZALES
sacsm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

Referencia: Solicitud Traslado de **Servidor de Carrera -artículo 12 Acuerdo PSCSJA17-10754-**

Katerine Elizabeth Restrepo Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 de Manizales, en mi calidad de **Secretaria Municipal Nominada del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas**, con posesión desde el día **25 de marzo de 2022**, dentro del término previsto en los artículos 17 y 23 del acuerdo PCSJA17-10754 de 18 de septiembre de 2017, me permito muy respetuosamente, solicitar la expedición concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo, el cual fue publicado en el listado de vacantes definitivas el día 1° de marzo de 2024:

Cargo	Despacho Judicial	Ciudad
Secretario de Juzgado Municipal, Código 260635	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Manizales – Caldas

Para tal propósito me permito adjuntar los siguientes documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma:

- i) Calificación Integral de Servicios del año 2023 (del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023) expedida por la titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, donde me encuentro en provisionalidad desde el 7 de junio de 2022 ocupando el cargo de Oficial Mayor.
- ii) Calificación Integral de Servicios consolidado año 2023 (del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023) dada por el titular del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, donde se encuentra mi cargo en propiedad de Secretaria Municipal Nominada.
- iii) Resolución No. 004 de 28 de febrero de 2022 *“por medio de la cual se revoca una resolución de nombramiento y se hace un nuevo*

nombramiento", Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

- iv) Acta de posesión de 24 de marzo de 2022 en el cargo de Secretaria Municipal Nominado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.
- v) Resolución No. 10 de 3 de junio de 2022 "*por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad*", Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales.
- vi) Acta de posesión de 7 de junio de 2022 en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales.
- vii) Resolución No. 29 de 26 de octubre de 2023 "*por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad*", Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales.
- viii) Acta de posesión de 26 de octubre de 2023 en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales.

Autorizo además, para que en caso de ser necesario, se solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Caldas, certificación del tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente además del tiempo que estuve en mi cargo en propiedad.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Carrera 25 # 71-93, Conjunto Mirador de Sancancio torre A apto 1004- Manizales, Caldas.

Celular: 3176550492

E-mail: krestrev@cendoj.ramajudicial.gov.co

katerestrepo29@hotmail.com

Cordialmente,



KATERINE RESTREPO VÁSQUEZ

C.C. 1.053.791.759

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL



Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acta de posesión N° 001

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (09:00 am), se presentó ante este despacho KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.791.759, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, código 260635, que ocupará en **PROPIEDAD** en este despacho judicial; cargo para el cual fue nombrada según resolución N° 004 del 28 de febrero de 2022 y de conformidad con el Acuerdo Nro. CSJCAA22-79 del 18 de enero del avante año, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas elaboró para este Juzgado la lista de elegibles para ocupar el mencionado cargo.

Así las cosas, la designada es juramentada en forma legal, previa imposición de las normas constitucionales, prometiendo por tal gravedad, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

Queda en esta forma legalmente posesionada, con efectos fiscales a partir del veinticinco (25) de marzo de 2022, inclusive.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se firma después de leída y aprobada por los intervinientes.

El juez,


TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR

La posesionada,


KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

ACTA DE POSESIÓN

FECHA: 26 de octubre de 2023

POSESIONADA: KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ

CARGO: OFICIAL MAYOR

CALIDAD: PROVISIONALIDAD

En la fecha, la Dra. KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.053.791.759 expedida en Manizales, suscribe la presente acta con el fin de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR de este despacho en PROVISIONALIDAD, a partir del día de hoy (26 de octubre de 2023), inclusive, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 29 de la fecha. Para tal efecto, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor, por cuya gravedad juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, allegando los documentos requeridos por la Oficina de Talento Humano. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma quienes en ella intervinieron.

La Posesionada,

KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ

La Juez,

MÓNICA MARÍA BOTERO LOPEZ

26/10/23

Firmado Por:
Monica Maria Botero Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370217a8c3a46ab9736a9631cd1dff45b85cf6eb055f5d8ffa1a5cef3a09c95**

Documento generado en 26/10/2023 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

ACTA DE POSESIÓN

FECHA: 7 de junio de 2022

POSESIONADA: KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ

CARGO: OFICIAL MAYOR

CALIDAD: PROVISIONALIDAD

En la fecha, compareció al despacho la Dra. KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.053.791.759 expedida en Manizales, con el fin de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR de este despacho en PROVISIONALIDAD, a partir del día de hoy (7 de junio de 2022), inclusive, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 10 del 3 de junio de 2022. Para tal efecto, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor, por cuya gravedad juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, allegando los documentos requeridos por la Oficina de Talento Humano. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma quienes en ella intervinieron.

La Posesionada,

KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ

La Juez,

MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	RESTREPO VÁSQUEZ		NOMBRES	KATERINE ELIZABETH	
CÉDULA	1.053.791.759		CARGO EN CARRERA	SECRETARIA	DESDE 25 03 202
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL		MUNICIPIO	SALAMINA (CALDAS)	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	OFICIAL MAYOR	DESPACHO	JUZGADO 4 PENAL CIRCUITO DE MANIZALES	DESDE 07 06 2022	HASTA 24 10 23
				DESDE 26 10 2023	HASTA - - -
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 0 1	Mes 0 1	Año 2 3	HASTA Día 3 1 Mes 1 2 Año 2 3
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 1 9	Mes 0 1	Año 2 3	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
	TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)	42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12
2.4. FACTOR PUBLICACIONES	
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.	
• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE
	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo. La presente corresponde a la calificación parcial de la empleada desde el momento en que tomó posesión del cargo en este despacho, misma que se remitirá al nominador del despacho donde ostenta el cargo en propiedad para la consolidación de la calificación del año 2022. La servidora judicial demostró responsabilidad, sentido de pertenencia, apropiación de las labores propias de su cargo así como los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñarlas. Fue eficiente y eficaz en el desempeño de sus labores, respetando y controlando los tiempos de presentación de los proyectos, así como de las actas de las audiencias a su cargo. Presentó un trato adecuado y amable con los demás servidores y usuarios del despacho. Estructuró los proyectos a su cargo de manera clara y ordenada. Sin observaciones particulares sobre la eficacia, eficiencia y orden.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		99
SATISFACTORIA	EXCELENTE	X
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día () del mes de _____ del año () y el día () del mes de _____ del año ().

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los () días del mes de _____ del año ().

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	BOTERO LÓPEZ	NOMBRES	MÓNICA MARIA
CARGO	JUEZ CUARTA PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	FIRMA	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Manizales (Caldas) a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se notifica personalmente a la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber a la interesada que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega a la notificada copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

Se notificada,

Quien notifica,

C. No. 1.053.791.759 de Manizales

C.C. No. 24.347.182 de Manizales

Nombre:

Nombre:

KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ

MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE EMPLEADOS

(Utilice un formulario por cada empleado y verifique que el mismo corresponda al cargo del servidor evaluado)



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	RESTREPO VÁSQUEZ	NOMBRES	KATERINE ELIZABETH		
CÉDULA	1.053.791.759	CARGO EN CARRERA	SECRETARIA	DESDE	25 03 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	MUNICIPIO	SALAMINA		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	OFICIAL MAYOR	DESPACHO	JUZGA DO 4 PENAL CIRCUITO MANIZALES	DESDE	01 01 23
				HASTA	31 12 23
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 01	Mes 0	Año 2	HASTA
			1	3	Día 3
					Mes 1
					Año 2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 2	Mes 0	Año 2	
		5	1		

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
	TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)	42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)			12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.			PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.			0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)			0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Se realiza la consolidación de la calificación, en el juzgado donde tiene cargo en propiedad (Secretaría), y donde sólo tuvo reintegro por el día 25 de octubre de 2023; la evaluación corresponde a los resultados reportados por el despacho donde viene ejerciendo otro cargo (Oficial Mayor), en provisionalidad.

La servidora judicial demostró responsabilidad, sentido de pertenencia, apropiación de las labores propias de su cargo así como los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñarlas. Fue eficiente y eficaz en el desempeño de sus labores, respetando y controlando los tiempos de presentación de los proyectos, así como las actas de las audiencias a su cargo. Presentó un trato adecuado y amable con los demás servidores y usuarios del despacho. Estructuró los proyectos a su cargo de manera clara y ordenada. Sin observaciones particulares sobre la eficacia, eficiencia y orden.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		0 - 100
SATISFACTORIA	EXCELENTE	99
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	CARDONA SALAZAR	NOMBRES	TULIO ANCIZAR
CARGO	JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	FIRMA	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR

NOTIFICACIÓN

En Salamina a los (25) días del mes de enero del año (2924), se notifica personalmente al (la) señor (a) KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.053.791.759 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1.053.791.759 de Manizales

C.C. No. 16.051.385 de Pácora

Nombre:

Nombre:

KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR

NOTIFICACIÓN

En Salamina a los (25) días del mes de enero del año (2924), se notifica personalmente al (la) señor (a) KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.053.791.759 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 1.053.791.759 de Manizales

Nombre:

KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ

Quien notifica,

C.C. No. 76.051.385 de Pácora

Nombre:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 004

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCIÓN DE
NOMBRAMIENTO Y SE HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO”**

**EL JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LA LEY 270 DE 1996 Y**

CONSIDERANDO:

1º Que por medio del acuerdo N° CSJCAA22-79 del 18 de enero del presente año, recibido en este despacho el día 21 de enero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, elaboró para este Juzgado la lista de elegibles para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado código 260635, tomada del registro seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado por el acuerdo CSJCAA17-477 del 9 de octubre de 2017 y de acuerdo con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional.

2º Que JORGE IVAN MURILLO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.085.847, figuraba de primero en la lista de elegibles para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal de este Juzgado, y por ello, mediante resolución N° 001 del 04 de febrero de 2022, se le nombró en propiedad.

3º Que dicho acto fue notificado al mencionado señor MURILLO DELGADO, el día 16 de febrero de este año, y contaba con el término de ocho (8) días, esto es hasta el 28 de febrero del presente año, para manifestar si aceptaba o no dicho nombramiento.

4º Que mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 25 de febrero de 2022, el señor JORGE IVÁN MURILLO DELGADO, comunicó a este nominador, su decisión de NO ACEPTACIÓN del referido nombramiento.

5º Que el artículo 63 Decreto 1660 de 1978, regula:

“La revocación del nombramiento o elección solo procede antes de posesionarse el designado y por las siguientes causales:

...

3. *Cuando el designado manifieste que no acepta;...* (subrayas ajenas)

6º Que de conformidad con la manifestación de voluntad del señor JORGE IVÁN MURILLO DELGADO, procede revocar el nombramiento efectuado.

7º Que ante la revocatoria del nombramiento de la primera persona de la lista, corresponde nombrar a la segunda persona que aparece en la lista de elegibles del Acuerdo N° CSJCAA22-79 del 18 de enero de 2022.

8º Que la señora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.791.759, es quien figura de segunda en la lista de legibles para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de esta célula judicial.

9º Que de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 07-0088, del dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), existen los recursos necesarios para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de este Juzgado.

En mérito de lo anterior, el Juez Tercero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** el nombramiento en propiedad efectuado a JORGE IVAN MURILLO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.085.847, en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL NOMINADO de este despacho judicial, efectuado mediante Resolución N° 001 del 04 de febrero de 2022, por no aceptación de tal designación, según lo considerado.

SEGUNDO: Notificar al señor JORGE IVÁN MURILLO DELGADO el presente acto administrativo.

TERCERO: **NOMBRAR EN PROPIEDAD**, en el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, a la señora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.791.759, por hacer parte de la lista de legibles para ocupar dicho cargo, en el puesto segundo, de conformidad con el Acuerdo N° CSJCAA22-79 del 18 de enero 2022, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

CUARTO: **COMUNICAR** la presente decisión a la señora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VASQUEZ, haciéndole saber que cuenta con el termino de ocho (8) días hábiles, siguientes al recibo de la presente resolución, para comunicarle al despacho si acepta o no el nombramiento; y quince (15) días hábiles para tomar posesión del cargo, para lo cual deberá allegar certificación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

QUINTO: Copia de esta resolución y de la respectiva acta de posesión deberá enviarse a la División de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

SEXTO: INFORMAR oportunamente al respecto al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de conformidad con las directrices del Acuerdo 1711 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f714524d93f4a7f782b8576cf46ba2d6bbd6398aaa351491b3af3065421bc739

Documento generado en 28/02/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

RESOLUCIÓN N° 10 (Del 3 de junio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

La suscrita Juez Cuarta Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que a la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado, mediante Resolución No. 11 del 28 de octubre de 2021, se le concedió licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial hasta por dos (2) años a partir del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

Que mediante Resolución No. 12 del 29 de octubre de 2021, se nombró a la doctora ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ como Oficial Mayor en Provisionalidad de este despacho, para ocupar la vacante temporal dejada por la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA a partir del 29 de octubre de 2021, inclusive.

Que mediante Resolución No. 09 del 1° de junio de 2022 se aceptó la renuncia presentada por la doctora ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ al cargo de Oficial Mayor de este despacho, a partir del próximo 7 de junio de 2022, inclusive.

Que resulta necesario designar un reemplazo para la doctora ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ durante el tiempo que resta por cumplirse de la licencia no remunerada otorgada a quien ocupa el cargo en propiedad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Que a solicitud de la suscrita Juez, el Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0424 del 2 de junio de 2022, allegado en la fecha al correo institucional del Juzgado, mediante el cual indicó que sí existen recursos para atender los pagos de salarios y demás emolumentos que vaya a devengar quien ocupe el cargo de Oficial Mayor de este despacho por renuncia de quien viene desempeñando en provisionalidad el cargo.

Que la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 de Manizales, cumple los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

Que no se advierte la existencia de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para el nombramiento de la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ como Oficial Mayor de este Juzgado ni para el desempeño de la misma como tal.

Que de conformidad con el artículo 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, los jueces son autoridades nominadoras para los cargos de los Despachos Judiciales.

Que los artículos 131, 132 y 142 de la Ley 270 de 1996, facultan al nominador para nombrar en provisionalidad cuando se haya generado una vacante temporal en el despacho judicial a su cargo.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de segunda instancia del 27 de junio de 2018 con ponencia de la H. Consejera doctora Stella Jeannette Carvajal Basto dentro de la acción de tutela radicada 17001-23-33-000-2017-00685-01, señaló:

“...De allí que exista un margen de discrecionalidad para el nominador, que le permite, por tratarse de la provisión de vacante temporal, nombrar una persona que cumpla con los requisitos legales para el ejercicio del cargo, sin acudir para ese efecto a la lista o registro de elegibles, como ocurriría, se reitera, en el caso de los nombramientos en propiedad de acuerdo al precitado artículo 132 de la Ley 270 de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

Cabe agregar que esta posición se ve fortalecida por la nulidad decretada por esta Corporación en sentencia del 18 de septiembre de 1997, radicada 10224¹, en la que se demandaron algunos apartes del Acuerdo 034 de 1994, por el cual se regula el sistema de méritos para el ingreso, permanencia y ascenso en los cargos de la Rama Judicial.

En esa ocasión, la Sección Segunda de esta Corporación declaró la nulidad de la expresión "como en provisionalidad" del artículo 41 de la precitada norma. Esta establecía:

"Las Salas Administrativas de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura elaborarán las listas de candidatos para los cargos de cuya provisión se trate, tanto en propiedad como en provisionalidad, tomándolos necesariamente de los listados de opción del Registro Nacional de Elegibles, para el cargo que corresponda. La lista será enviada a la Corporación o despacho nominador dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que haya sido solicitada. Cuando el número de inscritos disponibles, incluidos los funcionarios o empleados judiciales en carrera, se (sic) inferir a tres, se procederá al nombramiento en provisionalidad hasta el siguiente concurso." (Negrillas de la Sala).

En este sentido, a diferencia del criterio existente para los nombramientos en propiedad, en el caso de los nombramientos provisionales para vacantes temporales, el nominador no se encuentra sujeto a la obligación de acudir a la lista o registro de elegibles del concurso, lo cual no desconoce el derecho a la igualdad en el ingreso a cargos públicos, ni el principio de mérito..."

Que, por tanto, resulta claro que legalmente no se exige que los nombramientos en provisionalidad deban realizarse con base en el registro o lista de elegibles existentes, existiendo discrecionalidad del nominador cuando realiza designaciones en tal calidad.

Que la designación de Oficial Mayor en provisionalidad de este Juzgado, debe efectuarse hasta cuando opere el reintegro de la licencia no remunerada concedida para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial a la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, titular del cargo en propiedad.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 de Manizales, como OFICIAL MAYOR del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, a partir del día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), inclusive, hasta que finalice o se reintegre de la licencia no remunerada para ocupar

¹ M.P. Carlos Arturo Orjuela Góngora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

otro cargo, otorgada mediante Resolución No. 11 del 28 de octubre de 2021 a la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, quien ostenta en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ su designación, indicándole que en caso de aceptación, deberá cumplir con los requisitos pertinentes para tomar posesión del cargo.

TERCERO: ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la oficina de Recurso Humanos de la Dirección de Administración Judicial de Caldas, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

CUARTO: La presente resolución surte efectos administrativos a partir del día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ

JUEZ



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

RESOLUCIÓN N° 29 (Del 26 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

La suscrita Juez Cuarta Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que a la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado, mediante Resolución No. 28 del 25 de octubre de 2023, se le concedió licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial hasta por dos (2) años a partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

Que resulta necesario designar un reemplazo para la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA para el correcto funcionamiento del despacho y la adecuada prestación del servicio.

Que a solicitud de la suscrita Juez, el Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0723 del 25 de octubre de 2023, allegado en la fecha al correo institucional del Juzgado, mediante el cual indicó que sí existen recursos para atender los pagos de salarios y demás emolumentos que vaya a devengar quien ocupe el cargo de Oficial Mayor de este despacho por vacancia en licencia no remunerada de la titular del cargo.

Que la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 de Manizales, quien actualmente ostenta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

en propiedad el cargo de Secretaria del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina (Caldas), cumple los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de Oficial Mayor de este despacho.

Que la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ se desempeñó en provisionalidad como Oficial Mayor de este despacho desde el 7 de junio de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023, inclusive, ante la aceptación de la renuncia a anterior licencia no remunerada que se había concedido a la Dra. ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, demostrando capacidad, responsabilidad, conocimiento y apropiación de las funciones propias del cargo.

Que no se advierte la existencia de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para el nombramiento de la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ como Oficial Mayor de este Juzgado ni para el desempeño de la misma como tal.

Que de conformidad con el artículo 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, los jueces son autoridades nominadoras para los cargos de los Despachos Judiciales.

Que los artículos 131, 132 y 142 de la Ley 270 de 1996, facultan al nominador para nombrar en provisionalidad cuando se haya generado una vacante temporal en el despacho judicial a su cargo.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de segunda instancia del 27 de junio de 2018 con ponencia de la H. Consejera doctora Stella Jeannette Carvajal Basto dentro de la acción de tutela radicada 17001-23-33-000-2017-00685-01, señaló:

“...De allí que exista un margen de discrecionalidad para el nominador, que le permite, por tratarse de la provisión de vacante temporal, nombrar una persona que cumpla con los requisitos legales para el ejercicio del cargo, sin acudir para ese efecto a la lista o registro de elegibles, como ocurriría, se reitera, en el caso de los nombramientos en propiedad de acuerdo al precitado artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Cabe agregar que esta posición se ve fortalecida por la nulidad decretada por esta Corporación en sentencia del 18 de septiembre de 1997, radicada 10224¹, en la que

¹ M.P. Carlos Arturo Orjuela Góngora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

se demandaron algunos apartes del Acuerdo 034 de 1994, por el cual se regula el sistema de méritos para el ingreso, permanencia y ascenso en los cargos de la Rama Judicial.

En esa ocasión, la Sección Segunda de esta Corporación declaró la nulidad de la expresión “como en provisionalidad” del artículo 41 de la precitada norma. Esta establecía:

*“Las Salas Administrativas de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura elaborarán las listas de candidatos para los cargos de cuya provisión se trate, tanto en propiedad **como en provisionalidad**, tomándolos necesariamente de los listados de opción del Registro Nacional de Elegibles, para el cargo que corresponda. La lista será enviada a la Corporación o despacho nominador dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que haya sido solicitada. Cuando el número de inscritos disponibles, incluidos los funcionarios o empleados judiciales en carrera, se (sic) inferir a tres, se procederá al nombramiento en provisionalidad hasta el siguiente concurso.” (Negrillas de la Sala).*

En este sentido, a diferencia del criterio existente para los nombramientos en propiedad, en el caso de los nombramientos provisionales para vacantes temporales, el nominador no se encuentra sujeto a la obligación de acudir a la lista o registro de elegibles del concurso, lo cual no desconoce el derecho a la igualdad en el ingreso a cargos públicos, ni el principio de mérito...”

Que, por tanto, para el despacho resulta claro que legalmente no se exige que los nombramientos en provisionalidad deban realizarse con base en el registro o lista de elegibles existentes, mucho menos cuando se trate de cubrir vacantes provisionales o temporales como sucede en el particular, existiendo discrecionalidad del nominador al respecto.

Que la designación de Oficial Mayor en provisionalidad de este Juzgado, debe efectuarse hasta cuando opere el reintegro de la licencia no remunerada concedida para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial a la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA, titular del cargo en propiedad.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.759 de Manizales, como OFICIAL MAYOR del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, a partir de hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inclusive, hasta que finalice o se reintegre la doctora ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA de la licencia no remunerada a ella concedida para ocupar otro cargo mediante Resolución No. 28 del 25 de octubre de 2023.



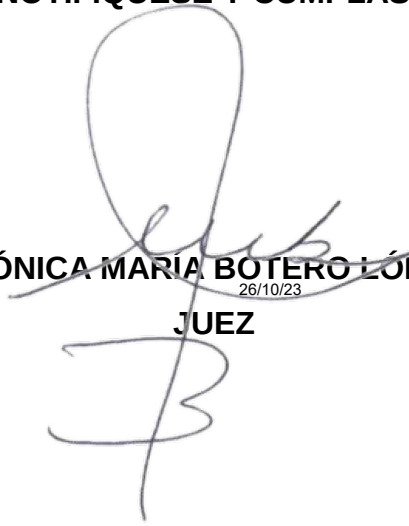
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la doctora KATERINE ELIZABETH RESTREPO VÁSQUEZ su designación, indicándole que en caso de aceptación, deberá cumplir con los requisitos pertinentes para tomar posesión del cargo.

TERCERO: ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la oficina de Recurso Humanos de la Dirección de Administración Judicial de Caldas, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

CUARTO: La presente resolución surte efectos administrativos a partir del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ
26/10/23
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Botero Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3aa6faafecf8d2757a7dadba4d6407e356e0c3c820f118b4225b70600a4c780**

Documento generado en 26/10/2023 10:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>